

**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE ROBRES EL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE DOS
MIL VEINTITRÉS**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Robres, a las diecinueve treinta horas del catorce de febrero de dos mil veintitrés, previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, asistidos por mí, la Secretaría Accidental.

ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Concejales:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX D. Carlos Luna Tolosana XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Secretaria:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

AUSENTES

Concejales:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
--------------------	--

Constituido, por tanto, el Pleno con la mayoría necesaria y con los requisitos legales exigidos, la Presidencia declara abierta la sesión.

A continuación procede a dar lectura de los asuntos incluidos en el orden del día para esta sesión, adoptándose los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO.- MINUTO DE SILENCIO POR LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por la Alcaldesa se dio paso al minuto de silencio por la Violencia de Género.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

La Alcaldesa expone los borradores del acta de la Sesión Ordinaria del día 17 de Noviembre de 2022.



Sometidas las acta a votación para su aprobación se aprueban por unanimidad de todos los concejales asistentes, el acta de la Sesión Ordinaria del día 17 de Noviembre de 2022, ordenándose su transcripción al Libro de Actas.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIOS.

Presentado en el Pleno el texto borrador de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de **Cementerios** en Robres del siguiente tenor literal:

"ORDENANZA FISCAL TASA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de Cementerios Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de sepultura; ocupación de los mismos; reducción, incineración, movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3º

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

IV. RESPONSABLES

Artículo 4º

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.



2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

V. EXENCIONES SUBJETIVAS

Artículo 5º

Estarán exentos los servicios que se pretenden con ocasión de:

- Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

VI. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Concepto	Tarifa
Nichos Perpetuos	1.000,00 €
Columbarios	350,00 €

En la aplicación de esta tarifa regirán las siguientes **normas**:

Las adjudicaciones de los nichos y columbarios serán por orden de numeración de los mismos, no pudiendo elegirse ni por alturas ni por filas.

VII. DEVENGO

Artículo 7º

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

VIII. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 8º

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados.



IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

X. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2023, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa".

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los asistentes, mayoría absoluta legal, se acuerda la aprobación provisional de la Ordenanza y la continuación con los trámites administrativos necesarios para su entrada en vigor.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL.

La Secretaria da cuenta del borrador del Presupuesto General del Ayuntamiento de Robres para el ejercicio 2023, y explica con detenimiento a todos los concejales presentes, las diferentes aplicaciones presupuestarias que se han incluido en el Presupuesto de los ingresos y en el Presupuesto de los gastos.

Sometido el asunto a votación, por voto favorable de los asistentes, mayoría absoluta legal, se ACUERDA:

Primero: La aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad junto con las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril en el siguiente resumen del mismo por Capítulos.

Capítulo	Estado de Gastos	
	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	232.083,02
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	423.213,94
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.550,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	124.894,13
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	826.741,09



Capítulo	Estado de Ingresos	
	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	286.741,09
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	276.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	138.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	108.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		826.741,09

Segundo: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero: Aprobar la Plantilla de Personal de la Corporación.

Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Robres				
PERSONAL FUNCIONARIO				
DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	PLAZAS	VACANTES
Secretaría-Intervención. Habilitado de Carácter Nacional	A1	26	1	1
Administrativo. Administración General	C1	22	1	-
PERSONAL LABORAL FIJO				
DENOMINACIÓN	PLAZAS		VACANTES	
Operario de Servicios Múltiples	2		2	
Limpiadoras	2		2	
Auxiliar de Biblioteca	1		1	
Resumen Total Funcionarios Carrera: 2 PLAZAS Total Personal Laboral Fijo: 5 PLAZAS				

Segundo: Someter este Presupuesto General a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho Presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2023.

QUINTO.- ACUERDO SOBRE INCREMENTO SALARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.

La Secretaria informa al Pleno de lo establecido en el Art. 19, de carácter básico en su totalidad de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que en su apartado dos, Incrementos retributivos de los empleados públicos. Con carácter general durante el año 2023 podrán incrementarse las retribuciones en un máximo del 2,5 %, en relación a las vigentes a 31 de diciembre de 2022. El derecho al incremento es automático respecto de las retribuciones de los funcionarios, no así para el personal laboral, que habrá de ser objeto de acuerdo.

La Ley de Presupuestos autoriza a incrementar hasta un máximo del 2,5 % como incremento global, por lo que se hace necesario un acto expreso de la Entidad Local de incremento de las retribuciones que no lo sean de manera automática.

Sometido el asunto a votación, se acuerda, por mayoría absoluta legal, lo siguiente:

Visto el reconocimiento por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que establece el incremento de las retribuciones para el personal de las Entidades Locales, de hasta un máximo del 2,5 % y que se podrá aplicar con efectos 1 de enero de 2023.

Se acuerda reconocer a todo el Personal del Ayuntamiento de Robres, funcionario y laboral, un incremento en sus retribuciones del 2,5%, que se hará efectivo en la nómina del mes de Febrero de 2023, junto con el pago de los atrasos desde el momento en que se adquirieron este derecho.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ASUNTOS DECLARADOS PREVIAMENTE DE URGENCIA, NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA.

No los hubo.

SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el 18 de noviembre de 2022 hasta el día 14 de febrero de 2023, números **104/2022** hasta **17/2023**, ambos inclusive, que han estado a disposición de los Srs. concejales con la documentación de los demás asuntos incluidos en el orden del día, quedando cumplido en consecuencia el trámite de dar cuenta sucinta del desarrollo de la Administración Municipal.



OCTAVO.- INFORMES DE ALCALDÍA.

8.1°.- La Alcaldesa informa que la obra del Corral de Comedias todavía no se ha iniciado ya que están a la espera de que Endesa lleve a cabo una modificación temporal en la línea eléctrica para poder poner una grua en la entrada del edificio.

8.2°.- Se informa que la obra del acondicionamiento de aparcamiento de las piscinas municipales ya prácticamente esta finalizada, quedando solamente finalizar la pared de piedras del campo de fútbol.

8.3°.- Se comunica que las obras de reforma del bar de la tercera edad ya han comenzado.

8.4°.- La Alcaldesa informa que el mes pasado se hizo una visita a uno de los pisos alquilados en la Calle San Blas, y se observo que los inquilinos no estaban haciendo buen uso de la instalación de gas, por lo que se va a volver a revisar todas las viviendas y comprobar que los inquilinos tienen en buenas condiciones las instalaciones de gas y hagan buen uso de las mismas.

8.5°.- Se informa que el profesor de Educación Física del Colegio paso al correo electrónico un planing informando que iba a hacer uso del salón, casi todo el segundo trimestre. El Ayuntamiento habló con el profesor y le comentó que siempre se habia dejado su uso para los días de lluvia y que si podia seguir siendo así, y que además tenían a su disposición todas las instalaciones del Gimnasio que tienen al lado del colegio y que por favor cuando fueran a subir al salón que llamaran al Ayuntamiento, porque a lo mejor en ese momento habia alguien haciendo uso de él o estaba en malas condiciones, debido a algún acto celebrado el fin de semana.

8.6°.- Se comunica que que el día 25 de marzo, se va a llevar a cabo una plantación de árboles con el grupo de juventud de la Comarca.

8.7°.- Se informa que se va a celebrar el carnaval el día 4 de marzo, por la tarde habrá una actuación infantil y por la noche habrá discomovil.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo ni ruegos ni preguntas.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por la Sra. Alcaldesa, se levanta la sesión, siendo las veinte treinta horas del día señalado, de todo lo cual, como Secretaria Accidental, Doy Fe.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX